

| Beneficiario | Finalidad | Subvenciones concedidas — Pesetas | Aplicación presupuestaria |
|---|--|---|---------------------------|
| Ayuntamiento de Huelva | XXV Festival de Cine Iberoamericano | 10.000.000 | 18-108-460 |
| Asociación Cultural Madridimagen | Madridimagen 99 | 2.000.000 | 18-108-481 |
| Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles. | MIDIA 99 (Mercado Iberoamericano de la Industria Audiovisual) | 1.500.000 | 18-108-481 |
| Asociación Cultural Certamen Internacional de Films Cortos «Ciudad de Huesca» | 27 Festival de Cine | 2.000.000 | 18-108-481 |
| Ayuntamiento de Gijón | 37 Festival Internacional de Cine | 4.000.000 | 18-108-460 |
| Centro de Actividades Culturales «Teatro Arriaga, Sociedad Anónima». | 41 Festival Internacional de Cine, Documental y Cortometraje de Bilbao | 2.000.000 | 18-108-472 |

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

2389

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 1999, de la Dirección General del Instituto de la Mujer, por la que se corrigen errores en el importe concedido como ayudas a la edición a ediciones «Paidós Ibérica, Sociedad Anónima».

Con fecha 17 de noviembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre) se dictó Resolución, por parte de esta Dirección General del Instituto de la Mujer, en cuya parte dispositiva resolvió conceder a ediciones «Paidós Ibérica, Sociedad Anónima», ayuda para el proyecto ¿Iguales o diferentes?, por un importe de 977.500 pesetas.

En relación con la misma, y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho

Por este centro directivo se ha advertido la existencia de error material en la citada Resolución en el importe total objeto de la ayuda a la publicación del proyecto mencionado anteriormente.

Primero.—En virtud de lo previsto en el Título 1.º de la Ley de Régimen de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958; en el artículo 2 de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer; en el artículo 7 del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la nueva regulación del organismo autónomo Instituto de la Mujer; en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 13 de septiembre, y en el artículo 3 del Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, este organismo es el órgano competente para dictar las resoluciones que procedan en la convocatoria de ayudas a la edición de publicaciones relacionadas con la mujer.

Segundo.—Según el artículo 7, punto 2, de la orden de convocatoria de ayudas a la edición de este Instituto de fecha 27 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo), «el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de las Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria».

Tercero.—Según la documentación aportada por esa editorial el coste de producción del proyecto ¿Iguales o diferentes? es de un total de 908.342 pesetas, lo que implica que la ayuda a recibir no podrá ser en ningún caso superior a dicha cantidad.

Cuarto.—Según el artículo 105, punto 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación,

Esta Dirección General resuelve rectificar el error material existente en la Resolución de fecha 17 de noviembre de 1999 y declara en aplicación de las disposiciones legales mencionadas que el importe de la ayuda a percibir para el proyecto ¿Iguales o diferentes? es de 892.500 pesetas.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significando que la presente Resolución agota la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 27 de abril de 1999, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General del Instituto de la Mujer, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por Ley 4/1999 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero), y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» de 14).

Madrid, 20 de diciembre de 1999.—La Directora general, María Concepción Dancausa Treviño.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

2390

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2000, de la Dirección General de la Energía, por la que se amplía el ámbito de actuación de la inscripción a «Promonorma, Sociedad Limitada», en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas.

Por Resolución de 15 de octubre de 1993, de la Dirección General de la Energía, se inscribió a «Promonorma, Sociedad Limitada», en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, existente en esta Dirección General, establecido de conformidad con lo previsto en el capítulo III de la instrucción sobre instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986). Dicha inscripción estaba limitada al ámbito geográfico de las provincias de Huelva, Sevilla, Cádiz, Córdoba, Jaén y Almería de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

«Promonorma, Sociedad Limitada», ha solicitado, a través de esta Dirección General, la ampliación a las provincias de Granada y Málaga del ámbito geográfico de la inscripción concedida por Resolución de la Dirección General de la Energía de 15 de octubre de 1993.

Vista la solicitud presentada, los informes favorables de la Junta de Andalucía y de la Dependencia de Granada (a la que se halla adscrita

la de Málaga) del Área de Industria y Energía de Andalucía, y la Orden de 17 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General de la Energía, ha resuelto:

Ampliar los efectos de la inscripción a toda la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las condiciones segunda y tercera de la Resolución de 15 de octubre de 1993 de la Dirección General de la Energía, por la que se inscribió a «Promonorma, Sociedad Limitada», en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, continuarán en vigor.

La inscripción a la que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de validez de tres años.

El interesado podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Madrid, 12 de enero de 2000.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

2391 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 14 de diciembre de 1999 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro combinado de helada, pedrisco y daños excepcionales por inundación y viento en cereza, comprendido en los planes anuales de seguros agrarios combinados.*

Advertidos errores en la inserción de la Orden de 14 de diciembre de 1999 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro combinado de helada, pedrisco, lluvia y daños excepcionales por inundación y viento en cereza, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 45388, en el título de la Orden, donde pone: «... y daños excepcionales por inundación y viento en cereza...», debe poner: «... y daños excepcionales por inundación y viento huracanado en cereza...».

Página 45390, en el cuadro de precios a efectos de seguro, donde pone: «... que los precios de las variedades Prima Geant y Brooks van de 100 a 260 ptas/kg», debe poner: «... que van a de 100 a 280 ptas/kg».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

2392 *ORDEN de 28 de enero de 2000 sobre delegación de competencias en el Director de la Agencia Española del Medicamento.*

La Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, crea la Agencia Española del Medicamento (AEM) como un organismo público de carácter autónomo, adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo, al que se le atribuyen competencias en materia del medicamento de uso humano. La Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, amplía las competencias de la Agencia incorporando las relativas al medicamento de uso veterinario.

El Real Decreto 520/1999, de 26 de marzo, aprueba el Estatuto de la Agencia. El Real Decreto 1893/1996, de 2 de agosto, y el Real Decreto 669/1999, de 23 de abril, establece la estructura básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, de sus organismos autónomos y del Instituto Nacional de la Salud.

La presente Orden de delegación de competencias del Director de la Agencia Española del Medicamento se dicta de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se delegan en el Director de la Agencia Española del Medicamento:

1. La convocatoria pública y la resolución de los concursos de méritos, previo cumplimiento de los trámites legalmente establecidos.
2. La convocatoria pública y la resolución de los procedimientos de libre designación, excepto cuando los puestos de trabajo a proveer por este procedimiento tenga rango de Subdirector general y aquéllos con nivel de complemento de destino igual a 30.

Segundo.—De otra parte, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que se modifica la anterior, se autoriza al Director de la Agencia Española del Medicamento a celebrar contratos cuya cuantía sea igual o inferior a 166.386.000 pesetas o 1.000.000 de euros.

Tercero.—La delegación de competencias que se realiza en esta Orden se entiende sin perjuicio de avocar para sí el órgano delegante, en cualquier momento, el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ella se consideren oportunos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—1. Cuantos actos y resoluciones se adopten en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud de la presente Orden deberán hacer expresa constancia de tal circunstancia, mediante la mención de esta Orden y su fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Se excluyen de las competencias delegadas a esta Orden las que den lugar a la adopción de disposiciones de carácter general, las relacionadas en el artículo 13.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y las mencionadas en el artículo 20.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de enero de 2000.

ROMAY BECCARÍA

Ilmos. Sres. Presidente y Director de la Agencia Española del Medicamento.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

2393 *RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 1999, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental de la Planta Desaladora de Agua de Mar de Carboneras, Almería, promovida por la «Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Sur, Sociedad Anónima».*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, y en el Real Decreto 1894/1996, de 2 de agosto, modificado por el Real Decreto 1646/1999, de 22 de octubre, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la realización de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

La empresa pública «Aguas de la Cuenca del Sur, Sociedad Anónima» (ACUSUR), envió a la Secretaría General de Medio Ambiente con fecha 4 de noviembre de 1999 la documentación descriptiva de la Planta Desaladora de Agua de Mar de Carboneras (Planta Desaladora) y de su análisis ambiental, a los efectos de determinar la necesidad o no de someter el proyecto al procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental.